



"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MEXICO"

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
NÚMERO: APAST-RM/AD-018/2021.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE: **20 COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA FABRICADA EN POLICONCRETO Y 20 COLADERA PLUVIAL DE PISO FABRICADA EN POLICONCRETO. REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO Y CONTROL HIDRAULICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO POR SUS SIGLAS "APAST", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ELOY ESPINOSA MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL LICENCIADO EN CONTADURÍA AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIAL DE DICHO ORGANISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "APAST" POR OTRA PARTE LA EMPRESA "POLIMERICOS Y POLICONCRETOS DEL CENTRO M-T, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE CASO POR LA C. EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

-----**DECLARACIONES**-----

1.- Declara a "APAST", por conducto de sus representantes:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tultitlán, México, creado por decreto número 254 y que fuera expedido por la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno número 90, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres".

1.2.- Que ésta a su cargo, la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dentro de los límites de la circunscripción territorial del Municipio de Tultitlán, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

1.3.- Que tiene la personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la autonomía técnica y administrativa en el manejo de recursos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

1.4.- Que mediante nombramiento de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, se designó al **INGENIERO ELOY ESPINOSA MONTOYA**, como Director General del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México**, firmado por la **LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**, Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, México, mismo que fuera ratificado por el cabildo en sesión solemne. Respecto de la personalidad del **LICENCIADO EN CONTADURÍA AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ**, acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, que lo ostenta como Director de Administración, Finanzas y Comercial del Organismo contratante, por lo que cuentan con amplias facultades para la celebración de este contrato.

1.5.- Que su domicilio fiscal se ubica en: Avenida Isidro Fabela número 72-A, Barrio Nativitas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900. Mismo que se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se deriven del presente contrato; y cuenta con clave de registro federal de contribuyentes OPD931125199.

1.6.- Que dentro de su presupuesto aprobado legalmente, para el ejercicio fiscal vigente, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", empresa "POLIMERICOS Y POLICONCRETOS DEL CENTRO M-T, S.A. DE C.V.", por conducto de su Administrador, el señor **C. EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ**.

2.1.- Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización, además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

2.2.- Que acredita su legal existencia mediante acta constitutiva, póliza No. 14,913, de fecha Veintidós de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve, Libro 4, expedido en la Correduría Publica Número 16, Tlalnepanitla de Baz Estado de México



Tlaxcala
Tlaxiiltlán

"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MEXICO"

2.3.- Que tiene actividades empresariales, y cuyo registro federal de contribuyentes con clave es: PPC191122IL1.

2.4.- Que tiene su domicilio fiscal, en carretera Teoloyucan Huehuetoca s/n Colonia Axalpa, Teoloyucan, estado de México, y con registro federal de contribuyentes PPC191122IL1 y quien en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus contribuciones fiscales.

2.5.- Que cuenta con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios, para cumplir con las obligaciones que generen a su cargo en razón de la suscripción del presente contrato.

3.- "AMBAS PARTES", declaran que conocen y aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y que es su voluntad obligarse en términos del presente instrumento.

Expuesto a lo anterior "AMBAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: 20 COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA FABRICADA EN POLICONCRETO Y 20 COLADERA PLUVIAL DE PISO FABRICADA EN POLICONCRETO. REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO Y CONTROL HIDRAULICO, donde "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar el material que abajo se enlistan, inmediatamente, después de la firma del contrato, con las especificaciones generales y particulares establecidas en el presente, de acuerdo a los estándares de calidad, al programa de ejecución y al presupuesto asignado.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA FABRICADA EN POLICONCRETO	\$1,825.00	\$36,500.00
20	COLADERA PLUVIAL DE PISO FABRICADA EN POLICONCRETO	\$1,300.00	\$26,000.00
		SUBTOTAL	\$62,500.00
		16% I.V.A.	\$10,000.00
		TOTAL	\$72,500.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe de este contrato es por la cantidad de \$ 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), más el 16% dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M.N.), cantidades que sumadas entre sí, arrojan la cantidad de \$ 72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que ha de ser pagadera al "PROVEEDOR", previa entrega de la factura correspondiente, que deberá contar con los requisitos fiscales y legales correspondientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR", Se obliga a entregar el material inmediatamente, después de la firma del contrato.

CUARTA.- PAGO DE GASTOS FINANCIEROS: En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpliera con las especificaciones del material objeto del presente o no lo hiciera en la forma contratada, se obliga a cubrir a favor de "APAST", el equivalente al 10% (diez por ciento), del valor total de lo contratado, por concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de estar sujetos a comprobación alguna.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONTRATADAS: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar el material inmediatamente, después de la firma del contrato, de la calidad especificada en la cotización que se anexa, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar el material descritos en dicho documento.

En caso de que "APAST", detectare durante la vigencia del contrato que "EL PROVEEDOR", haya entregado

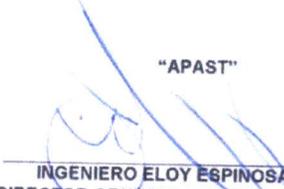


"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MEXICO"

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y TRIBUNALES COMPETENTES: En caso de que las partes no pudieran llegar a un acuerdo para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente, **"AMBAS PARTES"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, en los términos señalados para tal efecto y conforme a las estipulaciones señaladas en las leyes aplicables de la materia, por lo que; **"AMBAS PARTES"**, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa o circunstancia.

Entendido el alcance y fuerza legal del presente contrato, firman quienes intervienen en el mismo, en el Municipio de Tultitlán, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, por duplicado con firmas autógrafas, quedando uno de ellos en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"APAST"**.

"APAST"


INGENIERO ELOY ESPINOSA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.


LICENCIADO EN CONTADURÍA
AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN


POLIMERICOS Y POLICONCRETOS DEL CENTRO M-T, S.A. DE C.V.
C. EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ
"PROVEEDOR"